

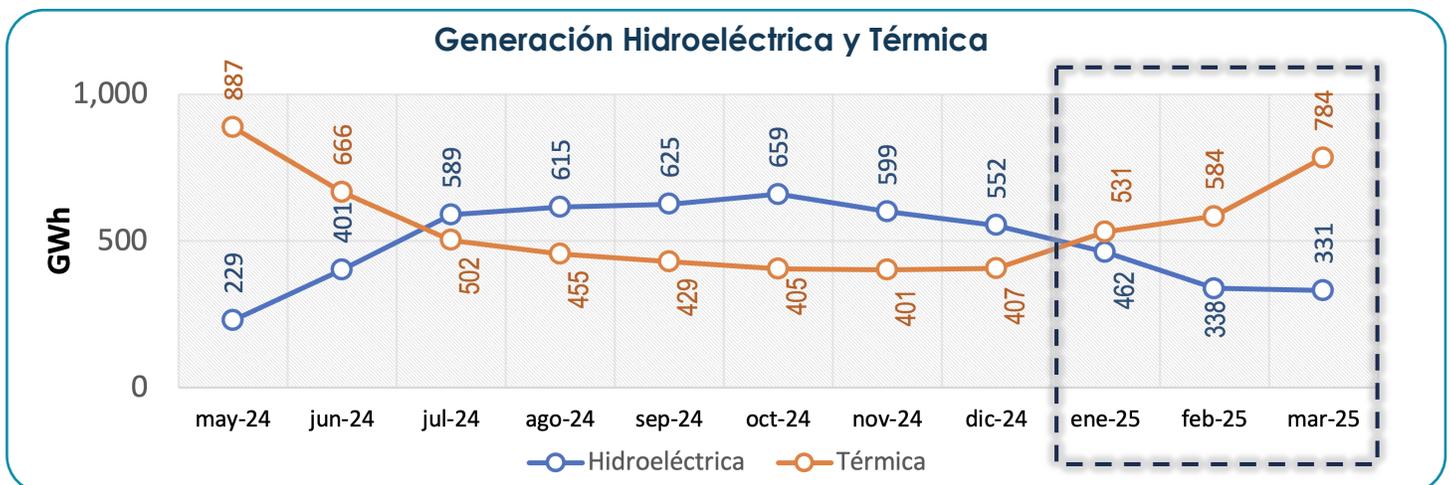
## AJUSTE TARIFARIO TRIMESTRAL PARA EL PERÍODO DE MAYO - JULIO 2025

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Electricidad, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE, revisó los costos reales de las compras de potencia y energía eléctrica realizadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2025 por las distribuidoras EEGSA, DEOCSA y DEORSA, para suministrar este servicio a sus usuarios regulados.

Asimismo, se actualizaron las proyecciones de costos para el año estacional comprendido entre mayo de 2025 a abril de 2026. Con base en este análisis, se realizaron los ajustes correspondientes en las tarifas del servicio de distribución final de energía eléctrica que dichos usuarios pagarán durante el trimestre comprendido entre el 1 de mayo al 31 de julio de 2025.

En la siguiente gráfica se observan las principales variables que inciden en las tarifas eléctricas:

- Estacionalidad en la generación eléctrica:** la producción hidroeléctrica entre enero a marzo de 2025 muestra un comportamiento en línea con la finalización de la estación de lluvias, mostrando una reducción de un 38% en comparación con el trimestre anterior (octubre a diciembre de 2024). Debido al actual ritmo de crecimiento de la demanda de energía en el país, el sistema eléctrico recurre con mayor frecuencia a fuentes alternativas de generación, tales como la térmica, basadas en combustibles fósiles y otras fuentes de energía intermitentes como la fotovoltaica y eólica, con el objetivo de atender dicha demanda. Estas fuentes de energía, al igual que la generación hidroeléctrica, cuentan con una marcada alternabilidad de costos de combustibles, en el caso de los no renovables, y por la estacionalidad en el caso de la generación por fuentes renovables.



Fuente: <https://www.amm.org.gt/portal/>

## AJUSTE TARIFARIO TRIMESTRAL PARA EL PERÍODO DE **MAYO - JULIO 2025**

### **Actualización de precios base de energía y potencia para el Año Estacional de Mayo**

**2025 - Abril 2026:** en el presente ajuste tarifario se considera el Informe de Costos Mayoristas presentado por el Administrador del Mercado Mayorista, AMM, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad para el traslado de costos de precios de energía y potencia a las tarifas de los usuarios regulados de las distribuidoras que aplicará para el año estacional que comprende de mayo 2025 a abril de 2026. En esta proyección de costos y precios que se trasladarán a las tarifas de los usuarios finales de servicio de distribución final, se incorporan los análisis de las variables con incidencia directa en los costos de generación, entre ellas la actualización de los contratos de generación vigentes para dicho periodo por las distribuidoras, ya que normalmente algunos contratos terminan su vigencia y son reemplazados por otros periódicamente. Estos últimos reflejan los resultados de los diferentes procesos de licitación llevados a cabo por las distribuidoras para obtener precios competitivos.

### **Tarifas finales para los usuarios en el trimestre del 1 de mayo al 31 de julio de 2025**

Las tarifas se mantienen en la línea de estabilidad alcanzada a partir del segundo semestre de 2022, con fluctuaciones leves, generadas por la oscilación normal y periódica de los precios de compra de energía y potencia para el abastecimiento de la demanda, de acuerdo con factores tales como las fluctuaciones en los precios internacionales de los combustibles utilizados para la generación, la estacionalidad de un componente significativo de la generación, así como variables macroeconómicas y la dinámica de los nuevos contratos de suministro que entran en vigor para garantizar el suministro a los usuarios.

**La diversificación de la matriz de generación eléctrica en Guatemala permite en gran medida poder mantener estables los precios de la electricidad para los usuarios regulados.** En este contexto, se destaca la importancia de continuar avanzando en la diversificación de la matriz energética de acuerdo con la Política Energética 2019-2050 establecida por el Ministerio de Energía y Minas.

**En el caso de la Tarifa Social, que beneficia a aproximadamente 3.8 millones de familias guatemaltecas, equivalentes al 94% de los usuarios del país, para el caso de DEORSA y DEOCSA la misma no presenta variaciones. En el caso de EEGSA, dicha tarifa presenta una variación de 0.03 Q/kWh,** manteniéndose la tendencia general a la estabilidad en las tarifas de los usuarios de estas distribuidoras que se ha presentado durante los últimos años. Los usuarios beneficiados con

## AJUSTE TARIFARIO TRIMESTRAL PARA EL PERÍODO DE MAYO - JULIO 2025

la Tarifa Social que mantengan un consumo mensual dentro de los rangos establecidos por el Instituto Nacional de Electrificación, INDE, podrán ser beneficiados con el subsidio otorgado por el Gobierno de la República de Guatemala a través de dicha institución, favoreciendo a la fecha, mensualmente, a más de 2.2 millones de familias.

| Tarifa Social -BTSS- |                |                |           |           |          |
|----------------------|----------------|----------------|-----------|-----------|----------|
| Tarifa               | Feb. – abr. 25 | May. – jul. 25 | Variación | Variación | Usuarios |
|                      | Q/kWh          | Q/kWh          | Q/kWh     | %         | Millones |
| <b>DEOCSA TS</b>     | 2.09           | 2.09           | 0.00      | 0.0%      | 1.5      |
| <b>DEORSA TS</b>     | 2.02           | 2.02           | 0.00      | 0.0%      | 0.9      |
| <b>EEGSA TS</b>      | 1.39           | 1.42           | 0.03      | 2.2%      | 1.4      |

La Tarifa No Social, BTS, que se aplica a aproximadamente 250 mil usuarios, equivalente al 6% de los usuarios del país, para el caso **de DEORSA y DEOCSA no presenta variaciones. En el caso de EEGSA presenta una variación de 0.03 Q/kWh.** Las tarifas finales para el trimestre de mayo–julio de 2025 son resultado de la diversidad existente en los contratos suscritos por cada una de las distribuidoras, así como de las tecnologías y condiciones asociadas a cada uno de estos contratos, derivando en los resultados planteados, con leves diferencias entre las diversas distribuidoras, ratificándose la estabilidad de las tarifas existentes en los últimos años para los usuarios regulados.

| Tarifa No Social -BTS- |                |                |           |           |          |
|------------------------|----------------|----------------|-----------|-----------|----------|
| Tarifa                 | Feb. – abr. 25 | May. – jul. 25 | Variación | Variación | Usuarios |
|                        | Q/kWh          | Q/kWh          | Q/kWh     | %         | Miles    |
| <b>DEOCSA TNS</b>      | 2.21           | 2.21           | 0.00      | 0.0%      | 45       |
| <b>DEORSA TNS</b>      | 2.11           | 2.11           | 0.00      | 0.0%      | 46       |
| <b>EEGSA TNS</b>       | 1.48           | 1.51           | 0.03      | 2.0%      | 165      |

### Contacto de prensa:

Daniel Silva Hernández  
Encargado de Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, UNICOMS  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica, CNEE.  
**Correo:** dsilva@cnee.gob.gt  
**Teléfono:** +502 3084 2712